



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL YAQUE

RESOLUCIÓN NO. 2024-002 ACTO ADMINISTRATIVO.

Declaratoria de Urgencia para el proceso de "ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 11 YARDAS CUBICAS, PARA SER UTILIZADA EN LA RECOGIDA DE BASURA EN ESTE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL YAQUE".

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL YAQUE, Institución Autónoma del Estado Dominicano, existente de la conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 430-01062-6, con domicilio en la carretera SAJOMA, No. 12, del Distrito Municipal de Hato del Yaque, Provincia Santiago de Los Caballeros, Rep. Dom., debidamente representada por su Director, **FERMIN ROJAS NOESI**, dominicano, mayor de edad, , portador de la cedula de identidad y electoral No 031-0444061-9 domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Hato del Yaque.

Actuando de conformidad con lo que dispone la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, y su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del mismo año 2006, más su reglamento de aplicación instituido Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que según el informe técnico de fecha 7 de octubre de 2024 del Encargado de Traspotación de esta Junta Distrital, señor Hugo Cabrera indica que: "El Distrito Municipal de Hato del Yaque se encuentra en estado de urgencia en lo que respecta a la recogida de basura, Debido que nuestra flotilla vehicular, están en su gran mayoría en un gran deterioro.

CONSIDERANDO: Que la migración que hemos recibido en los últimos meses debido a la construcción del complejo habitacional, que alberga alrededor más de Mil Trescientas familias, inaugurado recientemente por el Gobierno Central, ha tornado aún más compleja la situación, el Departamento de Limpieza ha trabajado con una

cronograma de trabajo, estructurado por bloques, por lo que se ha tenido que reestructurar, y no se pueda cumplir con el deber con los municipios con la recogida de los desechos sólidos.

CONSIDERANDO: Estas situaciones convierten al Distrito Municipal de Hato del Yaque en muchos puntos de los diferentes sectores, en vertedero improvisados, sin la posibilidad de satisfacer las exigencias de la población y cumplir con uno de los servicios que establece la ley 176-07, que es la columna vertebral de toda administración local.

CONSIDERANDO: Que la situación indicada amerita una respuesta inmediata de La Junta Distrital para evitar que la basura llegue a un punto de emergencia sanitaria, en tiempo de contaminación y exposición a enfermedades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 numeral 27 de la Ley 176-07, establece que el Director Municipal tiene la facultad de adoptar, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo, las medidas necesarias urgentes y adecuadas.

CONSIDERANDO: Que nuestra solicitud, por los motivos descritos más arriba donde se indica que se hace indispensable el inicio del proceso que sea necesario en términos legales y de cualquier otra índole, para dicha contratación, debido a que la misma dificulta el normal desenvolvimiento de la vida de la población.

CONSIDERANDO: Que el numeral tercero (3ero) del artículo tres (3) del Decreto No. 543-12, que establece el reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, define la situación de urgencia de la siguiente manera: 3.- Situaciones de Urgencia. Son situaciones de caso fortuito inesperadas, imprevisibles, concretas y aprobadas, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecido en la Ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que el numeral cuatro (4to) del artículo seis (6) de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, condiciones de que se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4.- Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante acta de la máxima autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que en el numeral segundo (2do) del artículo cuatro (4) del antes citado decreto No. 543-12, detalla el procedimiento para declarar las situaciones de urgencia, el cual dice: "Artículo 4, los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3 se regirán por los siguientes procedimientos: 2) Situación de urgencia: Se iniciará con la

resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 53 del decreto 416-23 sobre el Procedimiento de excepción por urgencia se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran el ámbito de acción de una institución pública.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 60 del decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el presente proceso debe formalizarse mediante un **ACTO ADMINISTRATIVO.**

VISTO: La Referida Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, servicios y Obras y concesiones.

VISTO: El citado Decreto No. 416-12 sobre el procedimiento de excepción por urgencia que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTO: La Resolución No. 416-23 emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en fecha 14 de septiembre del año 2023 que establece el procedimiento para la declaratoria de urgencia por parte de las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, servicios, Obras y Concesiones;

VISTO: El Manual de Procedimiento de Urgencia creados por el Departamento de Políticas y General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: LA Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, sobre Libre Acceso de la Información pública.

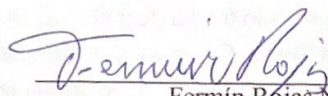
RESUELVE QUE:

PRIMERO: SE DECLARA DE URGENCIA la necesidad de "ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 11 YARDAS CUBICAS, PARA SER UTILIZADA EN LA RECOGIDA DE BASURA EN ESTE DISTRITO MUNICIPAL".

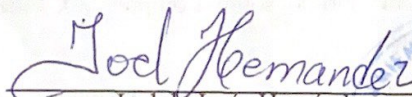
SEGUNDO: SE ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta corporación edilicia, iniciar el procedimiento y encaminar todos los trámites pertinentes para la realización de manera efectiva de la contratación.

TERCERO: SE ENCARGARÁ al Departamento de Transportación de este cabildo para dar seguimiento y supervisión a la adquisición hasta su ejecución final.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito Municipal de Hato del Yaque, provincia de Santiago de Los Caballeros, República Dominicana, 28 días de Octubre del 2024.



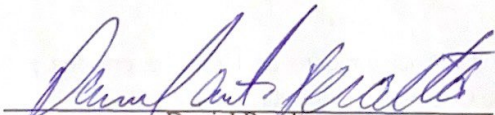
Fermín Rojas Noesi
Director y Presidente del Comité.



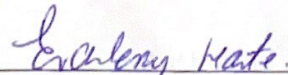
Joel de Jesús Hernández
Tesorero Municipal.



José Gabriel Pichardo
Consultor Jurídico.



Daniel Peralta
Encargado de Planificación y desarrollo



Evarlery Marte
Encargada de la Oficina Libre Acceso a la Información

